



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 672

Popayán, veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela (2ª instancia)**

Accionante: **Deisy Cuervo Vidal**

Accionadas: **Secretaría Departamental de Educación del Cauca y Fomag**

Vinculada: **Fiduprevisora S.A.**

Rad.: **190014003003-202100202-01**

Correspondió por reparto el asunto de la referencia; sin embargo, una vez realizada la revisión del expediente, se observa que del mismo ya conoció y sustanció el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta localidad, donde se declaró la nulidad de lo actuado, por indebida integración del contradictorio, tal como se evidencia en la providencia dictada el 21 de septiembre del año en curso, aportada dentro de los archivos remitidos por la Oficina de Reparto Judicial.

Por lo anterior, y acorde a lo normado en los artículos 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970, en concordancia con el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo N° 1472 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que indica: «...*Por adjudicación: Cuando un proceso fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.*», no se avocará su conocimiento, remitiendo el expediente a dicho Juzgado, para que le dé el trámite correspondiente.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

DISPONE:

1º: NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto, por lo antes considerado.

2º: Por Secretaría, previas las anotaciones de rigor, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial de la DESAJ-Cauca, para que luego de la compensación a que haya lugar, le sea repartido al Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad.

CÚMPLASE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52861bf8e207af150a1859886f925f4609c007904b25abfdf77bb1f6
347e757b**

Documento generado en 20/10/2021 02:51:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**